

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	UNIDAD DE SEGUROS
Meta Presupuestaria	0119 - 5000850.GESTION OPERATIVA
Actividad del POI	Si
Denominación de la Contratación	Adquisición de mesa de parto para el servicio de obstetricia de la IPRESS Pachas de la Red de Salud Dos de Mayo.

<p>1. Finalidad Pública</p> <p>La presente adquisición permitirá tener abastecido con mobiliario médico (Mesa de parto) para la IPRESS Pachas de la Red de Salud Dos de Mayo, con la finalidad de brindar una atención de calidad a usuarios gestantes y púerperas asegurados al Seguro Integral de Salud.</p>						
<p>2. Antecedentes</p> <p>La Red de Salud Dos de Mayo cuenta con 16 Microredes y 48 Establecimientos de Salud distribuidos entre las 02 provincias (Dos de Mayo y Lauricocha); cada uno de las IPRESS indistintamente de la categoría cuentan con servicio de Triage, Medicina, Obstetricia, Enfermería, Farmacia y otros según categoría mayor y que cada una de ellas requiere ser implementado con mobiliario médico.</p> <p>Los mobiliarios médicos se consideran unos componentes fundamentales de los sistemas de salud; los beneficios que pueden proporcionar continúan aumentando ya que son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva. Los pasos que implican la fabricación, regulación, planificación, evaluación, adquisición y administración de dispositivos médicos son complejos pero esenciales para garantizar su calidad, seguridad y compatibilidad con los entornos en los que se utilizan. Para ello es indispensable la adquisición de dichos mobiliarios en marco al Convenio SIS, FISSAL y Gobierno Regional Huánuco 2025 – 2027 y la Resolución Jefatural N° 000165-2024-SIS/J aprueba la Directiva Administrativa N° 008-2024-SIS/GNF-V05 “Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del seguro integral de salud y sus anexos”.</p>						
<p>3. Objetivo de la Contratación</p> <p>3.1 Objetivo General Cumplir con los indicadores del establecidos para el periodo 2025 en marco al Convenio SIS, FISSAL y Gobierno Regional Huánuco 2025 – 2027.</p> <p>3.2 Objetivo Específico Brindar una atención de calidad a los usuarios asegurados al Seguro Integral de Salud en las IPRESS de la Red de Salud Dos de Mayo.</p>						
<p>3. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar De acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>BIEN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Mesa de parto</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table>	N°	BIEN	CANTIDAD	01	Mesa de parto	01
N°	BIEN	CANTIDAD				
01	Mesa de parto	01				
<p>4.1 Características técnicas</p> <p>FABRICACIÓN: NACIONAL</p>						

- Sillón para partos, de uso ginecológico - obstétrico de cinco secciones. Movimientos eléctricos: Fowler, Trendelemburgo y altura variable.
- Movimiento mecánico: Extensión de piernas desmontable. Opcional: Pedalera de cuatro interruptores para manipular el producto de forma versátil.
- (04 unid) Riel laterales – inoxidable instalados en los costados del asiento y espaldar, para el montaje de los clamps.
- (02 unid) Clamps fijos con agarraderas laterales– inoxidables.
- (02 unid) Clamps radiales con rieles laterales – inoxidables.
- (01 par) Piernera goepel – inoxidable, fabricado de espuma de poliuretano, con correa de sujeción confeccionado con cinta de nylon.
- (01 unid) Porta rollo con 2 brazos – inoxidable instalado en la parte posterior del espaldar, para colocar papel de 500 mm de ancho.
- (01 juego) Colchoneta compuesta por 06 piezas (espaldar, asiento, extensión de piernas, apoya brazos y almohadilla). El espaldar, asiento y extensión de piernas están confeccionados con espuma de poliuretano de 3” de espesor. Agarradera, apoya brazos y almohadilla confeccionadas con espuma de poliuretano de 2” de espesor.
- (01 unid) Pedalera con controles para sillones.

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES:

- Base metálica fija y pesada, fabricada con acero al carbono con una cubierta de plancha de acero inoxidable.
- Plataforma del paciente con somier radiotransparente con 05 secciones: espaldar, asiento, extensión de piernas y apoya brazos.
- Estructura de espaldar fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 1” x 2.0 mm de espesor, con tablero fenólico (HPL) que brinda propiedades radiotransparentes a los rayos X y antibacteriales.
- Estructura de asiento fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 1” x 2.0 mm de espesor, con tablero fenólico (HPL) que brinda propiedades radiotransparentes a los rayos X y antibacteriales. Cuenta en la parte frontal con un recorte perineal, para permitir procedimientos ginecológicos.
- Estructura de extensión de piernas fabricado con tubo de acero LAF de sección cuadrada de 1” x 2.0 mm de espesor, con tablero fenólico (HPL) que brinda propiedades radiotransparentes a los rayos X y antibacteriales. Además, cuenta con 02 bayonetas inoxidables para su montaje en el asiento.
- (02) apoya brazos con barra montante fabricado con barra de $\varnothing 5/8$ ” y soporte de plancha 1.5 mm de espesor, con tablero fenólico (HPL) que brinda propiedades radiotransparentes a los rayos X y antibacteriales.
- Cubeta para desechos de acero inoxidable. Dimensiones aproximadas de 410 mm x 360 mm x 140 mm

MOVIMIENTOS ELÉCTRICOS:

- Sillón eléctrico a 24V-CC, con (02) actuadores lineales eléctricos y con control remoto alámbrico de (06) botones.
- Movimiento ascendente y descendente (Hi-low), altura variable desde 530 hasta 950 mm.
- Movimiento del espaldar (Fowler), con inclinación regulable desde 0° hasta 75°.
- Movimiento trendelemburgo, con inclinación regulable desde 0° hasta -12°.

MOVIMIENTOS MECANICOS:

- Extensión de piernas desmontable, permitiendo que la paciente cuente con una superficie de apoyo o de retirar esta sección, el doctor podrá acceder a cubeta para desechos.

DIMENSIONES APROXIMADAS:

- Ancho total (Con apoyabrazos): 940 mm.
- Ancho de la plataforma: 640 mm.
- Largo total: 1790 mm.
- Altura mínima: 530 mm.
- Altura máxima: 950 mm.
- Capacidad de carga máx.: 120 kg

MATERIAL:

- Tratamiento de las superficies metálicas: consiste en desengrase, doble enjuague y zirconización, un proceso ecológico que previene y protege contra la corrosión producida por la humedad del ambiente.
- Acabado con polvo electrostático híbrido (poliéster epoxy), color neutro (Warm Grey), aplicado sin solventes, curado en horno a temperatura de 200°C.

IMAGEN REFERENCIAL



5. Garantía Comercial

- Garantía de un (01) año mínimo, contabilizado desde la emisión de la conformidad por desperfectos de fábrica o mala instalación. En caso de que el mobiliario presente deficiencias en la fabricación o en la calidad de los materiales, siempre que no se trate de un daño derivado del mal uso se deberá realizar el reemplazo del mobiliario por uno de iguales características.

6. Muestras

NA.

7. Prestaciones Accesorias

- El mobiliario debe ser nuevo, sin uso, no re-manufacturado ni re-potenciado.
- Los costos de instalación y puesta en operación, incluyendo los accesorios, materiales y mano de obra necesarios para instalación y puesta en operación de los equipos deberá asumir el Contratista.
- El mobiliario médico debe ser entregado armado y funcionando en la IPRESS de destino
- Se realizará capacitación de la operatividad del mobiliario, mínimo a 04 profesionales de salud presentes durante la instalación y primer funcionamiento.

8. Requisitos del Proveedor y/o Personal

- RUC: ACTIVO Y HABIDO
- Poseer inscripción vigente en el registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de Proveedor de Servicios.
- No estar impedido para ser postor, en estricto cumplimiento al Artículo 11º.- Impedimentos – Cap. III Condiciones Exigibles a los Proveedores – Ley de Contrataciones del Estado.
- Experiencia mínima de 03 años en la comercialización de mobiliario médico.

9. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: La entrega de los bienes será en el almacén central de la Red de Salud Dos de Mayo, Jr. Vizcarra N° 164 – La Unión – Dos de Mayo – Huánuco y la instalación en la IPRESS de destino.

Plazo: plazo de 40 días calendarios desde emitida la orden de compra.

10. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **EL ÁREA ALMACEN** y la conformidad será otorgada por **SERVICIO DE OBSTETRICIA, JEFATURA DE LA IPRESS Y UNIDAD DE SEGUROS DE LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la RSDM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la RSDM puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la RSDM para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la RSDM no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La RSDM paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La RSDM realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la RSDM debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del ÁREA DE ALMACÉN.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de **SERVICIO DE OBSTETRICIA, JEFATURA DE LA IPRESS Y UNIDAD DE SEGUROS DE LA UNIDAD EJECUTORA**.
- Comprobante de pago.
- Carta garantía.
- Acta de instalación y correcto funcionamiento del mobiliario.

- Acta de capacitación de mínimo 04 profesionales para su uso correcto.

En caso de retraso en el pago por parte de la RSDM, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la RSDM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la RSDM no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

NA

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la RSDM.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la RSDM, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la RSDM.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la RSDM el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica